

en tres secciones electorales y haciendo el nombramiento de los empleados que para dichas elecciones sean necesarios y así se determinó que la primera seccion se forme de la Leonia, Molinos de ferria Maria, hasta el Arroyo Grande, y al Sur, Capellanria hasta salir al Puente de las carpenteras, y al mismo rumbo, siguiendo el Callejon que baja al puente dicho, toda la parte de poblacion que se para dicho Callejon al Poniente; un Compadronador G. Eduardo Bala, boletero Rafael Reina y Caballero Alfredo Verastegui; que la 2.^a Seccion se forme del Callejon arriba citado hasta el Arroyo Grande llamado de Gomez; un Compadronador, Daniel Davila, boletero Maximino Garcia y Caballero Pedro G. Ayala, y que la 3.^a Seccion se forme desde el citado Arroyo de Gomez, comprendiendo la Decima y al Oriente, Barrizalejo, San Agustine y Haciendas de Barreras, encomendando a la Tria forme los modelos de los padrones para que remitan oportunamente a los Compadrones que deban llevarlos. No teniendo otro asunto para tratar en el presente acuerdo, se levantó la sesion, a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporacion Municipal, levantándose la presente acta para la debida constancia: doy fe

L. Urdiales
 J. Davila
 Ante mi Gerónimo Siller
 J. Verastegui
 Tria

N.º 11. Sesion ordinaria del dia 8 de Mayo de 1899.
 A la hora de reglamento, reunidos los Sres. Regidores que forman la Corporacion Municipal, bajo la Presidencia del C. Alcalde P.^o propietario y habiéndose declarado abierta la sesion la Tria dió cuenta con la anterior y sin discusion fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente dió haber quedado cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuacion, el mismo Sr. Presidente dió cuenta con los padrones que entregaron los Sres. Eduardo Bala

Daniel Davila y Marcos Campos empadronadores de la 1.^a 2.^a y 3.^a Secciones respectivamente en que fue dividida la Municipalidad, para las próximas elecciones de funcionarios del Estado que se verificarán en los 4, 11 y 18 del próximo entrante junio. El Ayuntamiento dispone, sean examinados dichos padrones por una Comisión del Ayuntamiento, lo que se hizo en el mismo acto; y en contrabando bien formados, dispone la Corporación, sean remitidos a los boleteros para que ^{los} expidan a los 66. las cuales deban presentarse a las mesas electorales a depositarse en voto en las elecciones de que se trata. Tambien dio cuenta el Sr. Presidente con el of. n.º 13.892 fecha 25 del pp.^o Abril del Superior Gobierno del Estado, en que se irve concederle permiso al Ayuntamiento para la temporada de fiestas que solicitó para este pueblo en el mes de Junio. El Ayuntamiento dispone que se celebre dicha temporada como quedó dispuesto en el acuerdo fecha 9 de Abril; comisionando al Sr. Presidente para que contrate dicha temporada con alguna empresa que la solicite al mejor precio posible, siempre que sea de sesenta pesos para arriba lo mas que fuere posible; concediéndole tambien facultad al Sr. Presidente para que ~~contrate una plaza de toros~~ ~~caso~~ ~~en~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~conceda~~ licencia para que se lidien toros caso de que la empresa forme la plaza para el efecto; considerando los costos de construcción ~~de~~ ~~la~~ que demande la plaza y ~~de~~ ~~mayor~~ a la Empresa y el mayor impulso que se le debe dar a la feria anual que se ha establecido en el pueblo. Y no teniendo otra cosa para tratarla en el presente acuerdo, se levantó la sesión a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal, levantándose la presente acta para la de vida consistencia: doy fe

A. González

L. Urdiales

D. Davila

Ante mí
P. Urtegui

11. 12 Sesión ordinaria del día 22 de Mayo de 1899.

A la hora de reglamento, reunidos los 66. Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde P.^o Suplente, y habiéndose declarado abierta la sesión, la Srta. dio cuenta con la anterior y sin dis-